



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2, apartado 1) de la Ley N° 13.981, reglamentado por decreto de la provincia de Buenos Aires N° 59/19, las resoluciones P.G N° 94/19 y 95/19, el expediente administrativo 3002-1674.07, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble sito en la calle Dorrego N° 550 de la ciudad de Pergamino, donde funcionan la Defensoría General, Área de Admisión, Trámites Urgentes y Mediación Civil, Área Interdisciplinaria, Mesa General de Entradas Civil y Mesa General de Entradas Penal, las Unidades Funcionales de Defensa Civil 1 y 2, las Unidades Funcionales de Defensa Penal 1, 2, 3, 4 y 5 del Departamento Judicial de Pergamino;

Que a fs. 449/450 obra pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuorios, Área Tasaciones de Arba;

Que a fs. 453/454 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, considera conveniente proceder a la renovación del alquiler de la propiedad, solicitando una serie de tareas a cargo de la locadora;

Que a fs. 463 la locadora presenta su propuesta económica mensual para renovar la locación por un nuevo período contractual;

Que habiendo notificado a la locadora la pericia emitida por el Departamento de Estudios Valuorios, Área Tasaciones, de Arba, a fs. 472 presenta nueva oferta económica;

Que a fs. 474 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, informa que las obras pendientes del contrato suscripto en 2016, se encuentran pendientes de ejecución;

Que en virtud de las diferencias económicas existentes entre lo pretendido por la propietaria y lo informado en la pericia, se solicitó al Departamento de Estudios Valuorios, Área Tasaciones de Arba, la actualización del valor locativo, obrante a fs. 478;

Que a fs. 485 la locadora informa que los arreglos solicitados por el departamento técnico se están llevando a cabo;

Que a fs. 502 la locadora acepta el canon locativo informado por el

Departamento de estudios Valuorios, Área Tasaciones, de Arba en el oficio de fs. 478;

Que a fs. 526/527 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, informa que la obra “reparar cañería de calefacción central por agua, una pérdida en el segundo piso imposibilita el uso del sistema en todo el edificio”, deberá ser realizada en la feria judicial de enero en razón de las características de los trabajos, lo cual fue consensuado con la locadora;

Que a fs. 538 la locadora solicita la restitución del inmueble a los efectos de dar por concluido el contrato de locación, aclarando que este pedido de restitución obedece a impedir que en lo sucesivo se liquide un canon desactualizado. Asimismo realiza una nueva oferta a los fines de generar un nuevo vínculo contractual;

Que a fs. 546 la locadora hace saber que realizará las obras pendientes a su cargo;

Que a fs. 548 se agrega el formulario A -404 W en cumplimiento con la disposición normativa B N° 50/2011 de ARBA, del cual surge que la locadora no registra incumplimientos impositivos;

Que a fs. 552/560 consta el informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 573/574 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General informa que la propietaria ha efectuado los trabajos tendientes a recuperar el sistema de calefacción central del edificio, restando recuperar el total funcionamiento del segundo piso en un plazo acotado, mostrándose la propietaria muy interesada y dispuesta a dar la respuesta total al inconveniente.

Que a fs. 582/583 luce nueva pericia emitida por el Departamento de Estudios Valuorios, Área Tasaciones de Arba;

Que a fs. 584 la locadora presenta nueva oferta económica;

Que a fs. 585 luce la constancia del certificado de deudores alimentarios morosos, donde figura que no se registran anotaciones sobre la usufructuaria del inmueble objeto del presente acto;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Que a fs. 591 y 592 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución PG N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución PG 95/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley 14.442, Sentencia SCBA 29/05/19 causa I-72.447) y de acuerdo a las competencias establecidas en el Anexo I de la resolución P.G N° 94/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar directamente con la señora María Carmen Rodríguez, DNI 14.873.999, CUIT 23-14873999-4, en su carácter de usufructuaria, la locación del inmueble ubicado en calle Dorrego n° 550 de la ciudad de Pergamino, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 49.895 del Partido de Pergamino (082), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 108, Parcela 4 b, partida inmobiliaria (082) 14.135, por el término de veinticuatro (24) meses en el importe mensual de pesos ciento sesenta y dos mil quinientos (\$ 162.500), con vigencia a partir del 1 de mayo de 2019, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 596/597 que se aprueba por la presente.

Artículo 2°: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

